Nota DNC N° 4655 /2021
Asunción, 24 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389900
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cubiertas para vehículos de la municipalidad
Entidad	Municipalidad de Loma Plata
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* hábiles indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- La nota del pedido de presupuesto mencionada en el dictamen de precios referenciales no cuentan con acuse de recibido, ni firmas ni sellos, por lo que no se puede corroborar si fue remitida

3- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

4- Anexo C, Especificaciones técnicas: Se observa que solicitan:

4.1- "*Las cubiertas deberán poseer certificación DOT e ISO 9001". Rereferente al* inciso citado, consultamos, cuál sería el motivo (*criterios técnicos o particulares*) por los cuales requiere CERTIFICACION *DOT* e ISO 9001, ya que podría ser un factor limitante a la participación de posibles oferentes, violando el art. 4 Igualdad y libre competencia - de la Ley Nº 2051/03. Favor remitir la justificación correspondiente.

4.2- "*El Oferente debe contar con una sucursal o un acuerdo con empresas del ramo dentro del Municipio para el montaje de las cubiertas, presentar acuerdo o patente del local*". Solicitamos una justificación técnica del porqué lo requerido resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py